

VALDIVIA, 26 de mayo de 2025

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1901062

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **1901062**, ingresada a través de petición administrativa, N° 77325604806, presentada por el contribuyente **VENTA COMIDA VIA FOOD TRACK MARIA MARGARITA GONZALEZ EIRL, RUT: 77.243.771-4**, con fecha 20-04-2025, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de multas e intereses aplicada en el formulario 29, folio 7857543816, periodo 11/2022.-

2°.- Que atendidos los hechos invocados por la contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

DIRECTOR REGIONAL

Notificación N° 521, de 26 de mayo de 2025, vía correo electrónico, E-mail contribuyente contabilidades.steenbecker@gmail.com

Notifica Res. Ex. N° 1901062 de fecha 26 de mayo de 2025, que incluye entrega de giro.